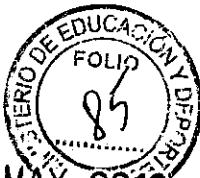




408

RESOLUCION N°

Ministerio de Educación y Deportes



- 6 MAY 2016

BUENOS AIRES,

VISTO el expediente N° 827-0950/12 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, SECRETARÍA DE POSGRADO, por el cual la mencionada Institución Universitaria, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES CON MENCIÓN EN CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 003/95, N° 107/02 y N° 33/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES CON MENCIÓN EN CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 705 del 19 de diciembre de 2006 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES CON MENCIÓN EN CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS.

6/3
su
DD



RESOLUCIÓN N°

408



Ministerio de Educación y Deportes

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

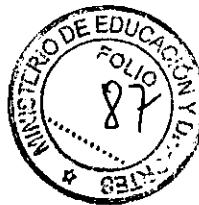
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 705 del 19 de diciembre de 2006 al título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES CON MENCIÓN EN CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES CON MENCIÓN EN CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la SECRETARÍA DE POSGRADO, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Deportes



resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 705 del 19 de diciembre de 2006.

408
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Ad
J

408

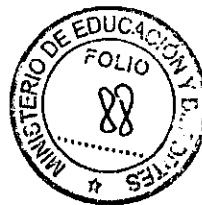
RESOLUCION N° _____

ESTEBAN BULLRICH
ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



408

Ministerio de Educación y Deportes



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, SECRETARÍA DE POSGRADO TÍTULO: DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES CON MENCIÓN EN CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS

Requisitos de Ingreso:

- a) Ser graduados/as de la Universidad Nacional de Quilmes con título de grado final correspondiente a una carrera de cuatro (4) años de duración como mínimo.
- b) Ser graduados/as de otras Universidades Nacionales, de Universidades Provinciales y de Universidades Privadas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional con títulos que cumplan con los requerimientos mencionados en a)
- c) Ser graduados/as de Universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país, previa calificación en todos los casos de sus estudios por la Comisión de Doctorado. La admisión del/la candidato/a no significará en ningún caso la reválida del título de grado.

En caso de los graduados/as de carrera de duración menor a cuatro (4) años, deberán reunir antecedentes suficientes, que serán evaluados por la Comisión de Doctorado.

- d) Competencia para leer textos en idioma inglés, fehacientemente comprobada.

Detalles:

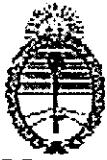
La tarea fundamental de un/a candidato/a al Doctorado es la realización de un trabajo que signifique una contribución original al conocimiento de la especialización elegida. Este trabajo constituirá su tesis de Doctorado y asimismo deberá realizar cursos especiales que complementen su formación.

El Plan de Doctorado deberá ser presentado a la Comisión de Doctorado para su aprobación, con el consentimiento del/la Directora/a de Tesis, al momento de la inscripción al Doctorado.

Los/las aspirantes aceptados/as para cursar el Doctorado de la Universidad deberán

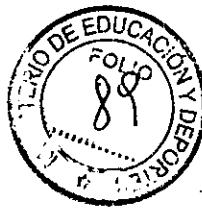
Sig B

Sig A



Ministerio de Educación y Deportes

4081



aprobar cursos o seminarios especiales para estudios de posgrado y actividades conexas hasta un mínimo de veinte (20) créditos. De estos cursos un mínimo de cinco (5) créditos deberán ser desarrollados en la Universidad Nacional de Quilmes, el resto podrá ser realizado en otras instituciones nacionales o extranjeras, mediante presentación de certificado oficial en el que conste: programa, calificación, docente a cargo, nivel del curso y carga horaria. Adicionalmente serán aceptables, cursos o seminarios de grado que por su especificidad resulten básicos para el Doctorado, contarán con una evaluación extra que se corresponda con el nivel de posgrado. En todos los casos estas actividades deberán ser aprobadas por la Comisión de Doctorado, que podrá otorgar hasta cinco (5) créditos por cada materia curricular aprobada.

El/la doctorando/a conjuntamente con el/la Director/a elevará para su consideración a la Comisión de Doctorado un Plan de Cursos Especiales. La presentación podrá ser realizada en forma total o parcial.

La Comisión de Doctorado podrá acreditar cursos aprobados por el/la doctorando/a con anterioridad a la presentación del Plan de Cursos Especiales, mediante presentación de los certificados correspondientes. No se aceptarán cursos realizados con una antigüedad mayor a tres años. Las excepciones a este reglamento serán debidamente fundadas.

Se podrán otorgar hasta cinco (5) créditos por trabajos de investigación realizados por el/la doctorando/a que no formen parte de su trabajo de tesis. Los mismos deberán estar publicados, y evidenciar la adquisición de herramientas o formación equivalente a la proporcionada por los cursos especiales.

Los/las doctorando/as deberán presentar anualmente un informe de las actividades desarrolladas con el aval del Director.

GL *su* OTRO REQUISITO: Tesis.

AG